

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1795

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o—CAZA Don Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose solicitado de este Gobierno por D. Dionisio Gómez González, vecino de San Martín y Mudrián, en concepto de rematante de la caza del pinar de los propios de aquel pueblo, denominado «El Concejo», sea declarado vedado de caza dicho pinar, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina el artículo 11 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de caza de 3 de Junio de 1903, he acordado en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, declarar vedado de caza el citado pinar denominado El Concejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 27 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1796

Don Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose solicitado de este Gobierno por don Carlos Besga, vecino de Madrid,

arrendatario de la caza de los «Pinares de Losáñez», sitos en el término municipal de San Martín y Mudrián, de esta provincia, sean declarados vedados de caza dichos pinares, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo prevenido por el artículo 11 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de caza de 3 de Junio de 1903, he acordado en uso de las facultades que me confiere el mencionado Reglamento, declarar vedados de caza los citados pinares denominados Losáñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia

Segovia, 27 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1797

Don Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Antonio Aragón Llanos, vecino de Aguilafuente, en concepto de rematante del aprovechamiento forestal de la caza del monte número ocho, del catálogo, denominado «El Pinar», perteneciente á los propios de la villa de Aguilafuente, sea declarado vedado de caza dicho monte, y transcurrido el plazo que determina el artículo 11 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de caza, he acordado en uso de las facultades que me confiere el mencionado Reglamento, declarar vedado de caza el citado monte número ocho, del catálogo, denominado El Pinar.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 27 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1806

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SEGUNDA RELACIÓN de las cantidades ingresadas en este Gobierno civil hasta el día de la fecha, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^a Victoria, para socorrer á los repatriados.

	Pesetas Cts.
Suma anterior	275
Ilmo. Sr. D. Manuel Campos Moro, Deán de esta S. I. C	15
Círculo de la Unión Mercantil de Segovia	25
Jefatura de Obras Públicas	
Don Carlos Corsini, Ingeniero Jefe	15
» Rafael Muñoz, Ingeniero	10
» José Antonio de Cabanyes, Ingeniero	10
» José de la Rosa, Ayudante	5
» Medardo Ureña, Ayudante	5
» Sindulfo de la Fuente, Ayudante	5
» Fernando Rodríguez, Ayudante	5
» Ciriaco López, Auxiliar	2
» Luis Lercar, Auxiliar	1
» Juan Lotero, Auxiliar	2
» Justo Hernanz, Auxiliar	2
» Antonio López, Sobrestante	2'50
» Cayetano Acero, Delineante	1
» Juan Ferrer, Delineante	1
» Leopoldo Vizcaino, Oficial 5. ^o	1
» Antonio Leonor, id	1
» Mariano Blanco, id	1
» Frutos Matesanz, id	1
» Mariano Maseda, id	1
» Pedro Colino, id	2
» Eduardo de la Rosa	1
» Fernando Hernández	1
» Faustino Alvarez	0'50
Suma total	391

Segovia, 29 de Agosto de 1914.—El Habilitado, Manuel Marcos.—Conforme: El Gobernador, MARQUÉS DE MONTESA.

1708

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.^o de Julio de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 1, 10, 11, 17, 18, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para las atenciones del mes de la fecha, formada por la Contaduría de fondos provinciales.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda señalar el día 11 del actual y hora de las tres de la tarde, para llevar á cabo la distribución de premios á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en vista del resultado de los exámenes verificados el día 9 de Junio próximo pasado.

Calamidades.—Capital.—Transcrito por el Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, al de esta provincia, el telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el que se consigna que, «deseando el Gobierno acudir en remedio de las pérdidas producidas por las últimas heladas, se propone activar lo posible la ejecución de obras públicas en la forma determinada por la orden circular, dirigida á las Jefaturas de provincias, con fecha 13 del corriente y que se ha reiterado con urgencia»; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho telegrama, y que se conteste al Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, expresando que se agradecen los propósitos del Gobierno, sin perjuicio de continuar esta Diputación instruyendo expediente en solicitud de condonación de Contribuciones á los pueblos y realizar las gestiones que estima encaminadas á remediar los perjuicios causados por las heladas, á los pueblos de esta provincia.

Escuela de Agricultura.—Fuenterrabollo.—Dada cuenta de la instancia

suscrita por el Ayuntamiento de dicho pueblo, cediendo á la Comisión provincial un terreno propiedad de los vecinos del mismo, terreno que estima reunir condiciones para instalar la proyectada Escuela de Agricultura general, y cuya cesión se hace con las condiciones que se consignan; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha instancia y abstenerse de resolver respecto á la misma, hasta que se formulen otros ofrecimientos al fin indicados y de los que se tienen noticias particulares.

Personal.—Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Gregorio de Pablos Alvarez, de 24 años de edad, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que le sea concedida una de las plazas de Cajista temporero, que dice se halla vacante en la Imprenta del Establecimiento provincial; la Comisión acuerda quedar enterada, y que en su día se resolverá lo procedente.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, á los individuos que á continuación se expresan:

Segundo Muñoz, de Palazuelos.—Eleuterio Sánchez Miguel, de Madrona.—Esteban San Lorenzo y Francisco Chamorro, de Segovia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 1.º de Julio de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

1708

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Julio de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales cuyos nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Aguas.—Lastras de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Olmos Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento desestimando la instancia de aquél en la que solicitaba se repusiera á su primitivo estado el cauce de un arroyo ó cecera cuyo curso había variado su convecino Juan Matarranz; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador manifestándole que para poderle proponer con acierto respecto al asunto, debe ser enviado aquél al Alcalde á los fines que se indican.

Personal de Ayuntamientos.—Aldeansancho.—Remitido por el señor Gobernador á informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por D. Julián Sánchez, contra providencia de la Alcaldía, según se dice de 1.º de Mayo último, suspendiéndole por treinta días en el cargo de Secretario del Ayuntamiento; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador, con devolución del expediente, en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Capital.—Examinadas las cuentas municipales

de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Cerezo de Abajo, 1913; Torreadrada, 1910; Garcillán, Arroyo de Cuéllar y Aguilafuente, 1913.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales paso á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Hacienda provincial.—Capital.—Vista la relación de los reconocimientos practicados ante la Comisión mixta de Reclutamiento los días 25 de Mayo y 17 de Junio últimos, por el médico propietario de la misma, D. Tirso Rey, de los mozos, padres y hermanos que han necesitado de dicho trámite, la Comisión acuerda aprobar la indicada relación importante 40 pesetas.

Consejo provincial de Fomento.—Madrid.—Dada cuenta de la Real orden de 4 del actual, inserta en la GACETA del día 7, disponiendo que las Diputaciones provinciales, entre otras la de Segovia, procedan á satisfacer á los Consejos provinciales de Fomento respectivos las cantidades que por concepto de personal y material vienen obligadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y á dotar á los mismos del local amueblado y capaz para instalación de oficinas y celebración de sesiones; la Comisión acuerda dirigir atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, exponiendo lo que por dicho concepto contribuye la Diputación de Segovia, respecto al Consejo de esta provincia, y rogando se dicte nueva Real orden excluyendo á esta Diputación del dictado de morosa por dicho concepto.

Personal.—Imprenta provincial.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar Cajista temporero de la Imprenta del Establecimiento de Beneficencia, á D. Gregorio de Pablos Alvarez, con el jornal diario de 250 pesetas, y que se presente á la mayor brevedad á prestar sus servicios.

Capital.—Dada cuenta del pedido de material hecho por el Jefe de la prisión Correccional de esta Capital, la Comisión acuerda prestarle su aprobación y pase á Contaduría á los efectos oportunos.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta la proximidad de la venida del Excmo. Sr. D. Remigio Gandásegui á ocupar la silla episcopal de esta Diócesis, acuerda designar una Comisión de su seno para que en nombre de la Excmo. Diputación provincial reciba á aquél en la Estación del Espinar.

Caminos vecinales.—Capital.—Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el acta de reconocimiento del Camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar á la Fresneda, y la liquidación á que se refiere

el artículo 3.º del pliego de condiciones estipuladas entre la Dirección general de Obras públicas y la Excelentísima Diputación de Segovia, con un saldo á favor de la Diputación de 5.200 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada y que pasen los antecedentes á Contaduría á los efectos oportunos.

Capital.—Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el acta de reconocimiento del Camino vecinal de Pinillos de Polendos á la carretera de Segovia á Cuéllar, y la liquidación á que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones estipuladas entre la Dirección general de Obras públicas y la Excelentísima Diputación de Segovia, con un saldo á favor de la Diputación de 9.232 pesetas; la Comisión acuerda quedar enterada y que pasen los antecedentes á Contaduría á los efectos oportunos.

Automóviles.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar y fijar las condiciones para el concurso de automóviles de esta Capital á Riaza y de esta Capital á Cuéllar y dar al oportuno expediente la tramitación legal.

Archivos y Bibliotecas.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Delegado de Hacienda, en la que manifiesta que considerando inadmisibles las razones alegadas respecto á la reclamación de las cantidades adeudadas por la Diputación por el concepto de «consignación de

Archivos y Bibliotecas» concedía el plazo de quince días para que se hagan efectivas; la Comisión acuerda contestar al comunicante en la forma que consta en acta.

Alienados.—San Pedro de Gaillos.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del ingreso en la Sección de observación del Establecimiento de Beneficencia, de Fernanda Olgueras Bravo, casada; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de la enferma acordado con fecha 26 de Junio último, con las condiciones que constan en acta.

La Comisión acuerda conceder baños medicinales en el balneario de esta Capital á los siguientes enfermos:

Mod sto Revenga, de Collado Hermoso; Luisa Sanz, de Bernúy de Porreros; Leandra Gil, Domingo Herranz y Tomás Alvarez, de Zamarramala; Rodrigo de Frutos, de Valdevacas; Rufino Martín y Leoncio de Frutos, de Abades; Eufemia González, Vicente Sastre, José Arribas, Angel Muñoz y Francisco de Frutos, de Segovia; Victoriano Tapias, de Ituerto; Lucas Antón, de Garcillán, y María Martín Cáceres, de Fuentepelayo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 10 de Julio de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

1802

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

En la sesión que esta Comisión mixta ha de celebrar en la Casa-Palacio de la Excmo. Diputación provincial el día siete del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de la mañana, procederá á los sorteos correspondientes con el fin de determinar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, el cupo á que deben corresponder los mozos que en los pueblos que á continuación se expresan y en la revisión del año actual han sido declarados soldados útiles, y correspondientes todos al reemplazo de 1913, en cuyo año no tuvieron dichos pueblos base de cupo.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	Números del sorteo
Negredo	Mateo Izquierdo Blanco	1
Valdevacas de Montejo	Ignacio Sanz Armendáriz	2
Marugán	Fermín Sastre Tardón	2
Cubillo	Joaquín Páez Barrio	3
Valdesimonte	Juan Blanco Pastor	1
Paradinas	Claudio Gil Antón	4

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 28 de Agosto de 1914.—El Presidente, JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ.

1801

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1915, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para oír las reclamaciones que contra el mismo se incoen.

San Pedro de Gaillos, 28 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Blas Moreno.

1770

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Por el presente se hace saber hallarse depositados en esta población, y por orden de esta Alcaldía, desde el día 19 del corriente, los semovientes que á continuación se reseñan, los cuales fueron recogidos por el Guarda jurado de este término municipal el día antes referido:

Una burra, edad cuatro años, pelo negro, pequeña, herrada de las manos, sin seña particular ni hierro alguno.

Una bucha, edad dos años, pelo

ruicio, también pequeña, sin herrar, con señales en el costillar y paleta del lado derecho, al parecer ocasionadas por quemaduras.

Lo que se hace público por medio del presente para que el que acredite ser su dueño pase á recogerlos, previa indemnización de gastos ocasionados.

Zarzuela del Monte, 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

1779

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad procedente de la causa seguida por lesiones, contra Francisco Alonso Gallego, vecino de Revenga, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en el casco del pueblo de Revenga, calle de la Iglesia, número treinta, que mide una superficie de cuarenta metros cuadrados; linda por Saliente que es su frente, con servidumbre de la misma casa y de otra de Isidoro Vega; Mediodía que es su izquierda con huerto de Rosalía Nogales; Poniente que es espalda, con cerca que lleva Vicenta Isabel; y Norte que es derecha, con corral de Isidoro Vega; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de Septiembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la de la tasación, que para poder tomar parte en dicha subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento á lo menos de expresada cantidad; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y por último que la referida finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la misma, con la condición de que el rematante ha de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que este Juzgado le señale, de conformidad á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Segovia, á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Julían Otero.

1803

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce, el Sr. D. Romualdo Sánchez Morlán, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de una com. demandante D.^a Rita Corredera Hernández, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de la villa del Espinar, representada por el Procu-

rador D. Juan González Salamanca, con dirección del Letrado D. Manuel Reyes, y de la otra como demandada, la herencia yacente de doña María Aguiña Velasco, vecina que fué de dicha villa del Espinar, y mediante su rebeldía, los estrados del Juzgado; sobre pago de dos mil doscientas veinte pesetas, interés legal y costas.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo declarar y declaro, que la herencia yacente de D.^a María Aguiña Velasco, vecina que fué del Espinar, está obligada á pagar á D.^a Rita Corredera Hernández, de la misma vecindad, la cantidad de dos mil doscientas veinte pesetas como deuda principal, el interés legal á razón de cinco por ciento al año de la expresada suma, desde el día dos de Julio próximo pasado, al del pago de aquélla, y todas las costas y gastos de este juicio, con inclusión de los correspondientes al embargo preventivo; y en su consecuencia, debo condenar y condeno, á la expresada herencia yacente ó á los que resulten herederos de la D.^a María Aguiña Velasco, si les hubiere, al pago de la referida cantidad, intereses y costas, luego que sea firme esta sentencia, la cual se notificará personalmente á los demandados, si fueren conocidos y así lo solicitare la parte demandante, dentro del término del tercero día, ó en otro caso, se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, insertándose los edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y GACETA DE MADRID.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario, en Segovia, á veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce, de que doy fe.—Ante mí: Julián Otero.

Y para que sirva de notificación á la parte demandada, mediante su rebeldía, expido la presente en Segovia á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Julían Otero.

1804

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende información promovida por D.^a Eulogia Martín Tabanera, vecina de Madrid, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa, en el pueblo de Valverde del Majano, y su calle de Martín Miguel, señalada con el número dieciocho moderno, que ocupa una superficie de de sesenta y tres metros, veinte decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, ú Oriente, casa de Ladislao Roldán Fuentes; á Mediodía, ó frente, con la expresada calle donde tiene la puerta de entrada; al Poniente, ó izquierda, con casa de Pedro Olalla Martín, y por el Norte, ó espalda, con ejido de la Plazuela del Barranco.

Se halla libre de carga y gravamen y corresponde á la D.^a Eulogia, por

compra hecha á D. Clemente del Real Tabanera, en primero de Mayo de este año, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio ciento veintiocho del tomo cincuenta y siete de Valverde á nombre de don Severiano Castellanos Sanz.

En su consecuencia y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto, al D. Severiano, sus herederos ó causahabientes y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que si quieren alegar su derecho, comparezcan en la forma y tiempo oportunos para que puedan practicarse, en el término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este edicto, las pruebas que les convenga ofrecer; en el caso de que sean admitidas como pertinentes; bajo apercibimiento de que no verificándolo y transcurrido que sea dicho plazo, continuará el curso del expediente en la forma dispuesta en la regla tercera de dicho artículo.

Dado en Segovia, á veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Julían Otero.

1805

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende información promovida por D. Eugenio Sanz García, vecino de esta Ciudad, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa situada en esta ciudad de Segovia, en la Plazuela de San Esteban, señalada con el número ocho, que consta de planta baja, principal y desván, y ocupa una superficie de setecientos sesenta y un metros y sesenta y siete milímetros cuadrados; linda por el Oriente, que es el frente donde tiene su fachada y puerta principal, con la Plazuela de San Esteban; por el Norte, ó derecha entrando, con la Travesía de San Esteban; por el Mediodía ó izquierda, con casa de doña Jacoba González; y por el Poniente ó espalda, con la calle del Doctor Velasco.

Se halla libre de carga y gravamen y corresponde al D. Eugenio, por compra hecha á D.^a Pantaleona Gómez Galindo, en diez de Enero del corriente año; y en el Registro de la Propiedad existe un asiento referente á dicha casa en la Sección primera del mismo, tomo doscientos veinticinco, libro sexto de Segovia, folio ciento cincuenta y nueve, finca número ciento noventa y siete, inscripción segunda, cuyo asiento se halla sometido á nombre de D. Vito Alonso Delgado, de cuyo señor adquirió el inmueble la D.^a Pantaleona Gómez Galindo, en virtud de legado que aquél la hizo.

En su consecuencia y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente edicto al D. Vito, sus herederos ó causahabientes y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que si quieren alegar su derecho, comparezcan en la forma y tiempo oportunos para que puedan practicarse, en el término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este edicto, las pruebas que les convengan ofrecer, en el caso

de que sean admitidas como pertinentes; bajo apercibimiento de que no verificándolo y transcurrido que sea dicho plazo, continuará el curso del expediente en la forma dispuesta en la regla tercera de dicho artículo.

Dado en Segovia, á veintiuno de Agosto de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Julían Otero.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con motivo de los sucesos de orden internacional que en estos momentos preocupa á los Gobiernos de los pueblos europeos, parte de la prensa española, al dar cuenta de tales acontecimientos, viene mostrando, desde hace días, sus simpatías y afectos por unas ú otras Naciones, según el criterio de cada publicación, traspasando en algunos casos el límite que los mutuos respetos imponen, mucho más obligados ahora en que todos los elementos de la vida social española deben cooperar á la actitud de absoluta neutralidad declarada por el Gobierno de Su Magestad.

En varios de los artículos publicados se ha llegado á más: al ataque á los Soberanos ó Jefes de Estado principalmente interesados en el conflicto pendiente, y como la agravación de esta conducta pudiera dar lugar á la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 4.^o y 5.^o del artículo 482 del Código Penal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con carácter general se excite el celo del Ministerio Fiscal para que persigan cuantas injurias puedan ser dirigidas desde las columnas de la prensa ó en reuniones públicas contra los Soberanos extranjeros ó contra quienes tengan idéntica consideración, y asimismo, que mientras duren las actuales circunstancias se considere cumplido por parte del Gobierno el requisito señalado en el último párrafo del artículo 482 del Código Penal, en cuantos casos se presenten con caracteres de delito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1914.—Marqués del Vadillo.

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1914.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

RELACION de las solicitudes de cargos de Fiscal Municipal y Suplentes que han de renovarse para el cuatrienio de 1915-1918 en los Juzgados Municipales que á continuación se expresan:

Partido Judicial de Cuéllar

- Laguna de Contreras..... D. Justo González Arranz
- Lastras de Cuéllar..... » Mariano López Garrido
- » » » Félix Blázquez Fernández
- » » » Antonio Morales Roldán
- Olombrada..... » Lorenzo García Sanz
- Pinarnegrillo..... » Juan González Herrero
- » » » Luciano Santos Herranz
- Remondo..... » Emeterio Manso García
- Sacramenia..... » Pedro Lázaro Pérez
- San Cristóbal de Cuéllar..... » Ciriaco Gilsanz Sastre
- » » » Víctor Fraile Carretero
- Sanchonuño..... » Antonio Madrono Martín
- Valtiendas..... » Frutos Lázaro Fernández
- Valladolid..... » Manuel Vargas Andrés
- » » » Clemente del Ser Plaza
- » » » Sotero Herrero Carpintero
- Vegafría..... » Benito Hernando Monja
- » » » Daniel Gómez Sanz

Partido Judicial de Riaza

- Moral..... D. Antonino de la Cruz Guez
- Muyo..... » Valentín Ibáñez Arranz
- Pajares de Fresno..... » Felipe Gutiérrez Berzal
- » » » Pedro de las Heras Carrasco
- Riofrío..... » Pascasio Mochales García
- Riahuelas..... » Cándido Alonso Mayor
- Riaza..... » Francisco García Yuquero
- » » » Valentín Martínez González
- » » » Pedro Arranz Martín
- Sequera de Fresno..... » Faustino Delgado Fernández
- Villacorta..... » Benito Muñoz Prado

Partido Judicial de Santa María de Nieva

- Muñopedro..... D. Gerónimo Pintos García
- Nava de la Asunción..... » Fermín Abel Sanz
- » » » Urbano Herranz Miguel

Partido Judicial de Segovia

- Martín Miguel..... D. Gregorio Rincón Ayuso
- Mozoncillo..... » Atanasio Salvador Tardón
- Muñoveros..... » Alvaro de Santos López
- » » » Simón García de Antonio
- Navas de San Antonio..... » Juan Campo Ayuso
- » » » Francisco Pozo Abascal
- » » » Ramón González Ayuso
- Otones..... » Galo Martín Perlado
- Santiuste..... » Juan Esteban Clemente
- » » » Mariano González de Frutos
- Sauquillo..... » Martín Merino Merino
- » » » Víctor Remondo Muñoz
- » » » Gregorio Monedero Arribas
- Segovia..... » Fredesvindo Ruiz Rojo
- » » » Valentín Lozoya López
- » » » Andrés Cristóbal Peña
- » » » Vicente Arribas Herrero
- Tabanera la Luenga..... » Demetrio Sanz de la Asunción
- Torreiglesias..... » Juan Gil Sanz Arahetes
- » » » Santos Borreguero García
- Turégano..... » León de Diego Manrique
- » » » Francisco Sanz de Frutos
- » » » Niceto Llorente García
- Valverde..... » Leandro Cuesta Vallesteros
- Veganzones..... » Victorio Molinera Molinera
- Yanguas..... » José Dimas Barrero
- Zarzuela del Monte..... »

Partido Judicial de Sepúlveda

- Matilla..... D. Vicente Barrios Frutos
- Navafría..... » José Vicente García
- Navalilla..... » Miguel Martín Merino
- Navares de Enmedio..... » Vicente García Guijarro
- » » » Miguel González de Antonio
- » » » Fernando Martín de Frutos
- » » » Isidoro Martín Alonso
- Pedraza de la Sierra..... » Pedro Martín de las Heras
- » » » Domingo Contreras Arribas
- Perorrubio..... » Frutos Ejido Sacristán
- » » » Eugenio Estebanz Estebanz
- Prádena..... » Cecilio Sanz López
- » » » Agapito Matesanz Sanz
- » » » Salustiano Vega Hernanz

- Puebla de Pedraza..... D. Telesforo Conde Albar
- » » » Venancio de Antonio de Frutos
- » » » Mariano Santamaría Sanz
- Santo Tomé del Puerto..... » Vicente Burgos Burgos
- » » » Basiliso Vega Santamaría
- » » » Hipólito Rodrigo Sanz
- Sebúlcor..... » Pablo Pastor Román
- Sepúlveda..... » Braulio Gómez San Juan
- » » » Damián Martín Esteban
- Siguero..... » Daniel Lobo García
- » » » Mariano Horcajo Martín
- » » » Mariano Martín Sanz
- Uruñías..... » Juan García Martín
- » » » Santiago Yagüe Pascual
- Valdesimonte..... » Ildefonso Sanz Rivera
- Valleruela de Pedraza..... » Luis Moreno Lobo
- Valleruela de Sepúlveda..... » Ventura Barrio Pascual
- » » » Gregorio López García
- Villar de Sobrepesca..... » Pedro Barrio González
- » » » Basilio Ortiz Barrio

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, á fin de que dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, sean presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las oportunas observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.—El Secretario de Gobierno, P. H., A. Alcides.—V.º B.º: El Presidente, Marín.

Juzgado municipal de Valdevacas y el Guijar

Don Baltasar Gil de Antonio, Juez municipal de Valdevacas y el Guijar.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales, contra Gerónimo Minguez Rubio, vecino de Valdevacas y Guijar, sobre pago de doscientas sesenta y dos pesetas, que es en deber, procedentes de rentas á Doña Irene Hernández Nieto, vecina de Barcelona, y para pago de principal y costas, he acordado á instancia de la parte actora, sacar á pública subasta los bienes embargados consistentes en:

Una casa en esta población, en su barrio del Guijar, á la calle del Poyo, número siete, que linda por el Norte que es donde tiene su fachada por el Oriente, que es la izquierda, casa del Curato; por la derecha, que es el Poniente, casa de Eugenio Rubio, y por el Sur, que es su espalda, casa de Eusebio Herrero; se compone de planta baja con diferentes habitaciones y mide ochenta y cuatro metros cuadrados; tasada en 800 pesetas.

Un corral en el mismo casco de esta población, en su barrio del Guijar, á la calle del Poyo, número once, que linda por el Sur, que es donde tiene su entrada, con dicha Calle; á Oriente y Poniente, corrales de Eugenio Rubio, y á Norte, portada de Francisco del Barrio y Vergel de Pedro del Barrio; mide veinte metros cuadrados; en 150 ídem.

Una casa en esta población en su barrio del Guijar, á la calle Real, número ocho, que linda á Oriente, que es su izquierda, pajar de Maximino de Miguel, á Sur y Poniente, casa de D. Frutos Villagroy, y á Norte, entrada de la casa que sale á la calle Real. Se compone de planta baja, con diferentes habitaciones y su corral, y mide todo noventa y cinco metros cuadrados; en 300 ídem.

Total, 1.250 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado,

sita en la calle de la Iglesia, número uno, se ha señalado el día 21 de Septiembre de 1914, á las once de su mañana, haciendo saber que carecen de título inscripto y será de cuenta del rematante el adquirirle, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la dicha tasación.

Dado en Valdevacas y Guijar, á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Baltasar Gil.—El Secretario, Francisco de Frutos Martín.

Juzgado municipal de Moraleja de Cuéllar

Don Francisco Arranz Bayón, Juez municipal de Moraleja de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario en propiedad y su suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; pudiendo los que aspiren á dichos cargos presentar sus instancias en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten en aptitud para el cargo.

El agraciado percibirá los derechos de arancel.

Dado en Moraleja de Cuéllar, á veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Francisco Arranz.—El Secretario interino, Agapito Hernández.